



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación Morelos

II Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-007 – Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental, Oficio 137.01.01.01.084/2025

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos

IV Fundamento legal.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el Artículo 116 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

V Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros

VI Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Sesión del Comité de Transparencia de la Semarnat, concertada el 22 de abril del 2025 y protocolizada mediante el ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII

Liga:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





Oficina de representación en el estado de Morelos.
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Oficio número: 137.01.01.01.084/2025
Número de bitácora: 17/DD-0039/12/24
SICG-ORMOR/2024-0000034

Cuernavaca, Morelos, enero 24, 2025.

CIUDADANO

Recibi Original
29-01-2025

**DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA
"JESÚS CONDE RODRÍGUEZ"
CALLE ZARAGOZA ESQ. PABLO GONZÁLEZ S/N
COLONIA CENTRO
C.P. 62520, TEPOZTLÁN, MORELOS**

Hago referencia al trámite SEMARNAT-04-007 denominado Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación el 12 de diciembre del año en curso, mediante el cual informa que pretende realizar la construcción de la escuela secundaria "Jesús Conde Rodríguez", a reubicarse en los caminos de saca a los parajes Tlalcocoxpa, Animastlalpa y Tlecuilic s/n, en el municipio de Tepoztlán, Morelos, y que se denomina "Texohuayzintla-Tzipitlan", localizado en las siguientes coordenadas:

	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	487564.056	2099809.704
2	487588.659	2099805.889
3	487602.712	2099804.295
4	487640.466	2099798.007
5	487682.533	2099791.500
6	487722.740	2099784.160
7	487729.733	2099783.401
8	487782.328	2099775.081
9	487801.666	2099772.668
10	487814.688	2099770.041
11	487831.585	2099765.163
12	487842.336	2099762.833
13	487849.462	2099761.899
14	487944.426	2099740.502
15	487920.71	2099635.22

Et mail.





**Oficina de representación en el estado de Morelos.
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.**

Oficio número: 137.01.01.01.084/2025
Número de bitácora: 17/DD-0039/12/24
SICG-ORMOR/2024-0000034

Cuernavaca, Morelos, enero 24, 2025.

16	487887.2	2099643.8
17	487846.94	2099658.83
18	487784.6	2099687.98
19	487751.58	2099701.2
20	487713.29	2099712.7
21	487719.04	2099731.86
22	487695.1	2099739.05
23	487689.35	2099719.9
24	487557.1	2099759.63

Sobre el particular, con fundamento legal en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5to inciso S), del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA); 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, con fundamento en los términos de los criterios de delimitación, extensión y ubicación del polígono que comprende el Parque Nacional El Tepozteco y de acuerdo con las coordenadas presentadas en la solicitud, se llevó a cabo la ubicación con las herramientas del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y se determinó que el predio se encuentra dentro del Parque Nacional El Tepozteco, en la subzona de Uso Tradicional, asimismo de acuerdo al artículo 28 primer párrafo que señala: *en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:* asimismo el mismo artículo en su fracción XI a la letra dice:

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

Derivado de lo anterior, esta oficina de representación solicita presente el trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, No incluye actividad altamente riesgosa, por las obras y actividades a realizar, en Calle Primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos. Cumpliendo con los siguientes puntos:

1.-Llenado del formato FF - SEMARNAT - 117 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa. SEMARNAT-04-002-A .





**Oficina de representación en el estado de Morelos.
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.**

Oficio número: 137.01.01.01.084/2025
Número de bitácora: 17/DD-0039/12/24
SICG-ORMOR/2024-0000034

Cuernavaca, Morelos, enero 24, 2025.

- 2.- Acta Constitutiva para el caso de personas morales (este documento puede presentarse en copia certificada y copia simple para cotejo la cual deberá estar legible y ser la misma que el instrumento legal que se está presentando). Original y copia.
- 3.- De ser el caso, Poder Notarial para representantes legales (este documento puede presentarse en copia certificada y copia simple para cotejo la cual deberá estar legible y ser la misma que el instrumento legal que se está presentando). Original y copia.
- 4.- Presentar Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) Modalidad Particular, que contenga la información considerada en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Original.
- 5.- Resumen ejecutivo en original.
- 6.- Medio magnético (USB) de la Manifestación de Impacto Ambiental, el resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental y anexos, incluyendo otro con la leyenda "Consulta al Público".
- 7.- Pago de derechos ante la SHCP por vía electrónica, consultando la dirección <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/pago-de-un-tramite> con fundamento en el Artículo 194 H fracción II de la Ley Federal de Derechos, por el concepto de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la (MIA) Modalidad Particular, clave 400098.

Para estimar el monto del pago, se deben considerar los criterios ambientales de la Tabla A y la clasificación de la Tabla B (Ley Federal de Derechos Art. 194-H fracción II), misma que una vez realizada, firmará e integrará a los documentos de la MIA-P.

8.- Asimismo, con fundamento legal en el Artículo 36 del RLGEOPAMEIA, el prestador de servicios tendrá que presentar una Carta Bajo Protesta de decir verdad, sabedor de las sanciones que resulten por declarar en falso ante autoridades distintas a la judicial, en donde se indique que los resultados que integran ese documento, se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país, del uso de la mayor cantidad de información disponible, que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales y que toda la información que se presenta es verídica.





Oficina de representación en el estado de Morelos. Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Oficio número: 137.01.01.01.084/2025
Número de bitácora: 17/DD-0039/12/24
SICG-ORMOR/2024-0000034

Cuernavaca, Morelos, enero 24, 2025.

9.- Finalmente y con fundamento legal en los Artículos 28 de la LGEEPA y 21 del RLGEEPAMEIA, así como en el Artículo 34 Fracción I de la LGEEPA, deberá publicar a su costa un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate.

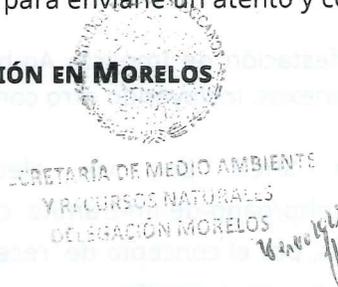
El extracto del proyecto de la obra o actividad, deberá ser publicado por única vez en los primeros cinco días posteriores del ingreso de la manifestación y contendrá por lo menos la información a que hace referencia el numeral 41 del RLGEEPAMEIA que es la siguiente:

- a) Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
- b) Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
- c) Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MORELOS

**BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS.**



Con copias electrónicas para:

Actuaria Gloria Sandoval Salas. Titular de la unidad coordinadora de oficinas de representación y gestión territorial.

Lic. Julio César García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Coordinador técnico y de gestión ambiental de la unidad coordinadora de oficinas de representación de la SEMARNAT.

Biólogo Marco Antonio Castro Martínez.- Director de la Región Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP.-marco.castro@conanp.gob.mx

Ingeniero Javier Martínez Silvestre. Encargado de despacho de la oficina de representación de la Procuraduría federal de protección al ambiente en el estado de Morelos.

Número de Control: 1700/24/086/2025

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica".

JRAC/AVD/CVA



2025
Año de
La Mujer
Indígena